

Original: inglés

**INFORME DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE SU IMPLEMENTACIÓN DE LA
DEROGACIÓN PARA VALIDAR eBCD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES ENTRE SUS ESTADOS
MIEMBROS**

(Párrafo 5b de la Recomendación 15-10 de ICCAT)

El eBCD ha sido implementado por las CPC de ICCAT desde 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. El sistema ha sido totalmente implementado por todos los operadores desde enero de 2017. La Unión Europea (UE) quisiera manifestar su satisfacción porque se haya alcanzado este importante objetivo este año y porque no hayan surgido dificultades importantes durante su implementación inicial.

La Recomendación 15-10 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE. Esta derogación se limita, sin embargo, a casos específicos (es decir, no es aplicable para los peces enteros). La UE considera que esta derogación es importante porque elimina una carga administrativa significativa relacionada con la validación del comercio de pequeñas cantidades de atún rojo. También contribuye al logro de unas condiciones más equitativas entre la UE y otras CPC de ICCAT.

Esta derogación está pendiente de revisión en 2017 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que, con arreglo al párrafo 5b de Recomendación 15-10, presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

Para el año 2017, los datos presentados aquí corresponden al periodo del 15 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 y han sido facilitados por los Estados miembros extrayendo los datos pertinentes mediante la función incluida en el eBCD.

Este informe cubre únicamente a los Estados miembros de la UE que participan activamente en la pesquería, ya que el comercio de otros Estados miembros y documentado en el eBCD es por el momento insignificante. Además, también nos concentramos en actividades de comercio de atún rojo vendido de un Estado miembro a otro, con el fin de evitar la duplicación y también porque los Estados miembros que venden son responsables de la posible validación del comercio en el eBCD.

1. En el eBCD se registró un total de 15.868 operaciones de comercio entre los Estados miembros que tuvieron lugar entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 para una cantidad de 1.760 t.

2. De estas 15.868 operaciones, 2,200 (14%) fueron validadas y 13.266 (84%) estaban exentas de validación.

3. Es importante tener en cuenta que, en los casos de comercio exento de validación, en el 85% de los casos (11.286) esto se debió a que los peces estaban marcados y al uso de la derogación del párrafo 5b de la Recomendación [15-10] (sólo 15 % de las exenciones) (1980).

4. En términos de verificación de la información en los eBCD, los procedimientos varían entre los Estados miembros, pero generalmente se inspeccionan el 100% de los desembarques, y todas las capturas se pesan oficialmente. Además, antes de la validación, se coteja toda la documentación pertinente, lo que incluye los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, notas de venta, autorizaciones de ICCAT etc. En los puntos de entrada y salida desde o hacia los Estados miembros, las validaciones incluyen el cotejamiento de los conocimientos de embarque y notas de venta, así como verificaciones físicas. Incluso cuando no se requiere validación, muchos Estados miembros verifican la validación de la captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

5. Hasta la fecha, no se ha detectado ninguna actividad irregular, resultante del proceso de verificación llevado a cabo por los Estados miembros.

6. La función de extracción de datos hace una verificación cruzada en el sistema eBCD en sí mismo y debería permitir a los Estados miembros establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación.